

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00346-00
AUTO #2729

Santiago de Cali, Noviembre veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar sin tener en cuenta los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, ya que dentro de la citación enviada a la señora CARMEN IRENE DAGUA COVARIA, se indica de manera errada la naturaleza del proceso, además no se allegó la correspondiente constancia sobre la entrega de la notificación de la misma. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P.

2.-TENGASE al Dr. WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ, identificado con la T.P. #152.801 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora CARMEN IRENE DAGUA COVARIA en la forma y términos del poder allegado.

3.-Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada CARMEN IRENE DAGUA COVARIA, del auto admisorio de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el art. 301 del C.G.P.

4.-Es del caso indicar al apoderado de la parte demandada, que corresponde a la parte demandante realizar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada.

5.-Enviar al apoderado de la parte demandada, el Link solicitado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ